

A

CONTRATO
“ARRIENDO DE TRES CAMIONES Y UNA RETROEXCAVADORA”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
CON
PJ URRUTIA HERMANOS LTDA

En San Bernardo, a 18 de Mayo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, Relacionadora Pública, cédula de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante el "Municipio" o "la Municipalidad" y por la otra, **EMPRESA PJ URRUTIA HERMANOS LTDA**, RUT: 77.896.660-3, representada legalmente por don **Patricio Fernando Urrutia Castillo**, cédula nacional de identidad N° 14.419.935-9, ambos con domicilio para éstos efectos en San Juan de la Cruz N° 5572. Comuna de Maipú, en adelante el "Adjudicatario" o "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 4.425, de fecha 14 16 de Mayo de 2011, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, adjudicó la contratación directa del **"Arriendo de tres camiones y una retroexcavadora"**, a la empresa PJ Urrutia Hermanos Ltda, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 88 de fecha 12 de Mayo de 2011.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior y por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, viene en contratar con la Empresa PJ Urrutia Hermanos Ltda., representada por don Patricio Fernando Urrutia Castillo, el arriendo de tres camiones y una maquina retroexcavadora a objeto de que el contratista ejecute el **"Servicio de levante y limpieza en Bienes Nacionales de Uso público de escombros voluminosos y micro basurales, para ser vertidos en Catemito o Santiago Poniente, según corresponda"**.

TERCERO: La I. Municipalidad de San Bernardo, pagará lo siguiente:

1- Un valor diario por camión con disposición en Catemito, de \$ 95.200 – IVA incluido;

2- Dos camiones, con disposición en Santiago Poniente, por el valor diario de \$130.900 – IVA incluido, por cada camión.

3- Un valor diario por retroexcavadora, de \$ 136.850 – IVA incluido.

CUARTO: El pago del contrato se hará mensualmente y corresponderá a la cantidad de maquinarias referidas, según el registro que llevará al efecto la Dirección de Aseo y Ornato.

QUINTO: El servicio consiste en el arriendo de tres camiones de 10 y 15 metros cúbicos respectivamente, año 2004, arriendo que incluye los gastos por concepto de petróleo, pago de tag y chofer y el de una retroexcavadora 4x4 año 2007, arriendo que incluye gastos por concepto de operador, petróleo y los destinados a la mantención de la maquinaria. A objeto de transportar escombros voluminosos y limpieza de micro basurales para ser depositados en los vertederos de Catemito o Santiago Poniente, según corresponda.

SEXTO: El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres meses, contados de la fecha de la firma del mismo.

SEPTIMO: A objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el contratista adjunta en este acto Boleta de Garantía N° 0079953, de fecha 16 de Mayo de 2011, del Banco BBVA, a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por una suma de \$ 3.000.000.-

OCTAVO: La fiscalización del servicio estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de San Bernardo, cuya Directora designará uno o más Inspectores Técnicos de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que a juicio del municipio corresponda implementar.

NOVENO: En la ejecución de los trabajos el contratista deberá sujetarse a las instrucciones que reciba de la Inspección Técnica de Servicio cuyo inspector deberá velar por la correcta ejecución del presente contrato

DECIMO: En caso de incumplimiento de las ordenes e instrucciones impartidas por la ITS, se aplicará al contratista una multa equivalente a 0.5% del valor total

referencial del contrato, por cada día en que no sean acatadas, monto que se deducirá del pago correspondiente.

Las observaciones, multas, solicitudes y otros se anotarán por el ITS, en un libro de inspección tipo Manifold, el que será proporcionado por la contratista. Las observaciones anotadas en dicho libro por el ITS, deben ser cumplidas por el contratista dentro del plazo dado por el primero. Se entenderá por notificado al contratista el mismo día en que se hagan las anotaciones en el libro Manifold.

UNDECIMO: El ITS deberá comunicar por escrito las instrucciones a la contratista y preparará un informe final de la ejecución del servicio, en el que se deberá detallar el inicio de las tareas, el registro de días trabajados, los respaldos de ejecución del servicio, tales como ingreso a vertedero, los que serán adjuntados al libro manifold, su conclusión, las observaciones hechas al contratista, las multas aplicadas (si las hubiesen), el monto mensual a pagar o liquidación del contrato y cualquier otra circunstancia que estime pertinente consignar.

DUODECIMO: Serán obligaciones del contratista entre otras:

- A) Ejecutar los servicios materia del contrato en conformidad con el presente contrato, las instrucciones impartidas por el ITS y general conforme a todos los antecedentes que se tuvieron en vista para llevar a cabo la presente contratación.
- B) El contratista se obliga a mantener a disposición de las órdenes del ITS designado por el Municipio, los tres camiones y una máquina retroexcavadora, descritas en la cláusula quinta de este contrato, a objeto de dar cumplimiento a los servicios de levante y limpieza; y a que estas maquinarias cumplan con las especificaciones técnicas acompañadas en el proceso de cotización por el contratista, las que se entienden formar parte del presente contrato.
- C) El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal.

En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace

responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda, sin cargo de restitución en contra del Municipio, sin perjuicio de dar derecho al municipio de hacer valer la garantía establecida en la cláusula séptima del presente contrato.

- C) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, la Municipalidad podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el contratista no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo, pudiendo proceder al pago de la(s) deuda(s) referida(s), sin perjuicio de las indemnizaciones y reembolsos que procedan.
- D) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- F) El contratista deberá velar por la seguridad del personal que desarrolla los trabajos, tomando todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente. Asimismo, deberá entregar los elementos y equipos de seguridad que se requieran para salvaguardar la salud de los trabajadores, exigiendo y supervisando la utilización de estos.
- H) Proveer de todos los suministros necesarios para el adecuado y correcto funcionamiento y mantención de los camiones y la maquina retroexcavadora.

- J) El contratista estará obligado a cubrir los daños que se ocasione a las personas, bienes municipales o de terceros, producto de los trabajos de levante y limpieza que ejecutará.
- K) Por tratarse de un servicio a la comunidad, el contratista debe tener presente que este Servicio debe prestarse de manera eficiente y según los requerimientos del municipio, debiendo asegurar su continuidad.
- L) El personal deberá tener un trato amable con toda persona, además de tener una presentación personal adecuada (higiene).
- N) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- O) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del contratista, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- P) Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Q) Responder no sólo de sus propias acciones sino también por la de aquellos que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y de los hechos y actos de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente. Con todo, deberá requerir autorización previa y expresa del municipio para subcontratar.
- R) Responder ante los organismos competentes de toda infracción que derive del funcionamiento del servicio contratado.
- S) Será de cargo y responsabilidad del contratista obtener todas las aprobaciones y permisos que requiera el servicio, en caso de requerirlos.

DECIMO TERCERO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá

derecho a indemnización.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad podrá poner término unilateral al contrato cuando las características del servicio ofrecido no resulten efectivas o satisfactorias, previo informe del ITS y de acuerdo a las anotaciones en el Libro Manifold en general, por cualquier incumplimiento contractual de los señalados en la cláusula duodécima, los que podrán ser calificados como graves a juicio del Municipio.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento por parte del contratista en los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que le imponga el ITS o las que se asuman al suscribir el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindirlo administrativamente.

En cualquiera de tales casos, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente sin forma de juicio y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave a juicio del municipio de las obligaciones del contratista contenidas en el presente Contrato.
- b) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente General.
- c) Por quiebra o insolvencia del contratista o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva. En caso de ser necesario, la Municipalidad procederá de acuerdo a lo establecido en caso de incumplimiento.
- d) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.

- e) Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el adjudicado o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- f) Por negativa reiterada del adjudicado a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITS y de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato , las exigencias ordenadas por ésta, por cuatro (4) veces durante el plazo del contrato. Estas exigencias deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro Manifold. Todo lo anterior, sin perjuicio de las multas que correspondan.
- g) Si el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal.
- h) Por subcontratación de parte o todo el servicio contratado, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.
- i) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del contratista.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del servicio a satisfacción de la Municipalidad.

DECIMO SEXTO: Término del Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito:

La Municipalidad podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso la Municipalidad dará aviso mediante el libro manifold, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicatario hasta el último día de la prestación del servicio.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

DECIMO SEPTIMO: La Municipalidad hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula séptima del presente contrato, entre otros en los siguientes casos:

- a) En caso de término anticipado por incumplimiento calificado como grave, a juicio del municipio conforme a las causales establecidas en el presente contrato.
- b) En el evento que la Municipalidad se encontrare demandada por responsabilidad solidaria o subsidiaria interpuesta en su contra por los trabajadores del contratista que presten servicio en virtud de este contrato o por las instituciones previsionales. Sin perjuicio de las retenciones, reembolsos y/o indemnizaciones que procedan.

DECIMO OCTAVO: El pago del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por la Directora de Aseo y Ornato. , ésta deberá contener el descuento correspondiente, en el caso de existir multas.
- b) La factura deberá ir acompañada de un informe indicando el detalle de los trabajos ejecutados en el mes, visado por la ITS, y los respaldos que acrediten dicha ejecución.
- c) Documento original, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del contratista asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de éste.
- d) Listado del personal.
- e) Fotocopia de certificado de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal que efectuó las labores contratadas, correspondiente al mes anterior, indicando las funciones que cumplieron.
- f) Para el caso de las personas contratadas a honorarios, en caso que



proceda, será necesario acompañar, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado.

DECIMO NOVENO: El pago se imputará al ítem 215.22.09.003.001.001 del presupuesto municipal vigente.

VIGESIMO: Las partes acuerdan que cualquier dificultad derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de San Bernardo.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de la Sra. Nora Cuevas Contreras para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, emana del la Sentencia de Proclamación de Alcaldesa del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, fecha 26 de octubre de 2008. A su vez, la personería de don Patricio Fernando Urrutia Castillo para representar a PJ Urrutia Hermanos Ltda. consta en escritura pública otorgada en notaría Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 26 de febrero de 2003.


PATRICIO URRUTIA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
PJ URRUTIA HERMANOS S.A


NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL


PFUM/ JPMP